



Cartilla

Aplicaciones prácticas del Código de la Democracia

Mayo, 2012



PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Manuel Abascal N38-29 y Portete
Quito, Ecuador
Teléfono: (5932)2466003
www.participacionciudadana.org



FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER
Av. República del Salvador N34-211 y Moscú.
Edificio Aseguradora del Sur, piso 7
Quito, Ecuador
Teléfonos: (5932) 2269763
www.kas.de



INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA
Edificio Renazzo Plaza,
Avenida Shyris y Suecia, Oficina 709
Quito, Ecuador
Teléfonos: (5932) 600 5873; 600 5874
www.ndiecuador.org

El contenido de esta cartilla fue elaborado por el Instituto Nacional Demócrata, sede Ecuador. Agradecemos la colaboración y guía en el desarrollo de este documento, así como los aportes al contenido de la Cartilla a Simón Jaramillo, experto de Participación Ciudadana, la Doctora Gloria Ardaya y el señor Fausto Camacho. La impresión y presentación de esta cartilla fue posible gracias a la Fundación Konrad Adenauer en Ecuador. Los esfuerzos logísticos para la elaboración, publicación y presentación del documento fueron coordinados por el Instituto.

Se agradece a todas las personas y organizaciones que colaboraron en la elaboración y materialización del documento. El presente material contó con la revisión y aportes de:

Colaboración especial del equipo de campo de NDI Ecuador: Juliana Ferreira, Sandy Quimbaya y Mauricio Díaz.

Así como la colaboración especial de Katy Mudge, Melanie Pitkin, Jim Swigert, Ruth Hidalgo, Carla Bonilla, Winfried Weck, Corina García, Natalia Salgado, Daniela Miño, Christian Albuja y Luis Verdoso.

Copyright © National Democratic Institute for International Affairs (NDI) y Konrad Adenauer Stiftung 2012. Todos los derechos reservados. Porciones de este documento pueden ser reproducidas y/o traducidas para propósitos no-comerciales con la condición de que el NDI y KAS sean reconocidos como la fuente del material, sea notificado y se le envíen copias de la traducción

PREFACIO

Esta Cartilla ofrece un acercamiento teórico, pero más que nada práctico, sobre la aplicación de ciertas las reformas hechas al Código de la Democracia mediante el veto del Ejecutivo, el método de asignación de escaños y el rol de los medios de comunicación en períodos electorales; así como la implementación y creación de distritos que se ocurrirá por primera vez en el Ecuador.

Sin embargo, debido a que el veto presidencial no ha entrado en vigencia hasta la fecha¹, por diversas demandas de inconstitucionalidad que están en proceso en la Corte Constitucional; esta Cartilla ofrece una síntesis sobre los temas antes mencionados, en la versión original de la ley aprobada en el 2009, y también de aplicarse las reformas hechas mediante el veto presidencial. Por lo tanto, entendiendo que cualquier cambio al sistema electoral afecta la estructura del sistema político y por ende en el funcionamiento de las organizaciones políticas, también se verán afectadas las relaciones de las mismas con la ciudadanía.

Esta Cartilla es un seguimiento a la “Guía Práctica, Sobre la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Junio 2010” y se enfoca en aplicaciones de la ley que repercutirán en los procesos electorales venideros². Los temas de enfoque fueron seleccionados en base a la información disponible y comprensión sobre su aplicación principalmente. Por lo que con el interés de mejorar el conocimiento respecto de estas nuevas aplicaciones y de contribuir a la discusión de propuestas para el Consejo Nacional Electoral (CNE)³, se desarrolló esta Cartilla.

Como se mencionó anteriormente, la Cartilla presenta tres capítulos. El primero trata los cambios al método de asignación de escaños propuestos mediante el veto presidencial, el segundo se analizará la distritación⁴, y el tercer capítulo se refiere al rol de los medios de comunicación en períodos electorales, cambio también introducido mediante el veto presidencial.

Esperamos que el contenido de esta Cartilla facilite una mejor comprensión de las reglas de juego que enmarcarán los procesos electorales venideros, contribuyendo a la construcción tanto de una ciudadanía como de una dirigencia política mejor informada, y favoreciendo al fortalecimiento de la democracia ecuatoriana.

¹ Miércoles 2 de mayo de 2012

² En las elecciones del 2013 se elegirán: Presidente, Asambleístas Nacionales y Provinciales.

³ El CNE es el ente designado por ley de elaborar reglamentos que permitan la aplicación de las diversas modificaciones, o temas nuevos como los distritos.

⁴ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador (LOEOP), Código de la Democracia; publicada en el Registro Oficial, Suplemento 578 del 27 de abril de 2009

TABLA DE CONTENIDOS

1. Sistemas electorales y métodos de asignación de escaños

- a. Importancia de los sistemas electorales en la representación política y en el sistema político
- b. Los sistemas electorales en el Ecuador
- c. El Código de la Democracia y los métodos de asignación de escaños
- d. Información y aplicación sobre métodos D'Hondt y Webster

2. Distritación

- a. Circunscripciones electorales
- b. Criterios para la distritación

3. Control a la propaganda y difusión de información electoral en los medios de comunicación

4. Bibliografía

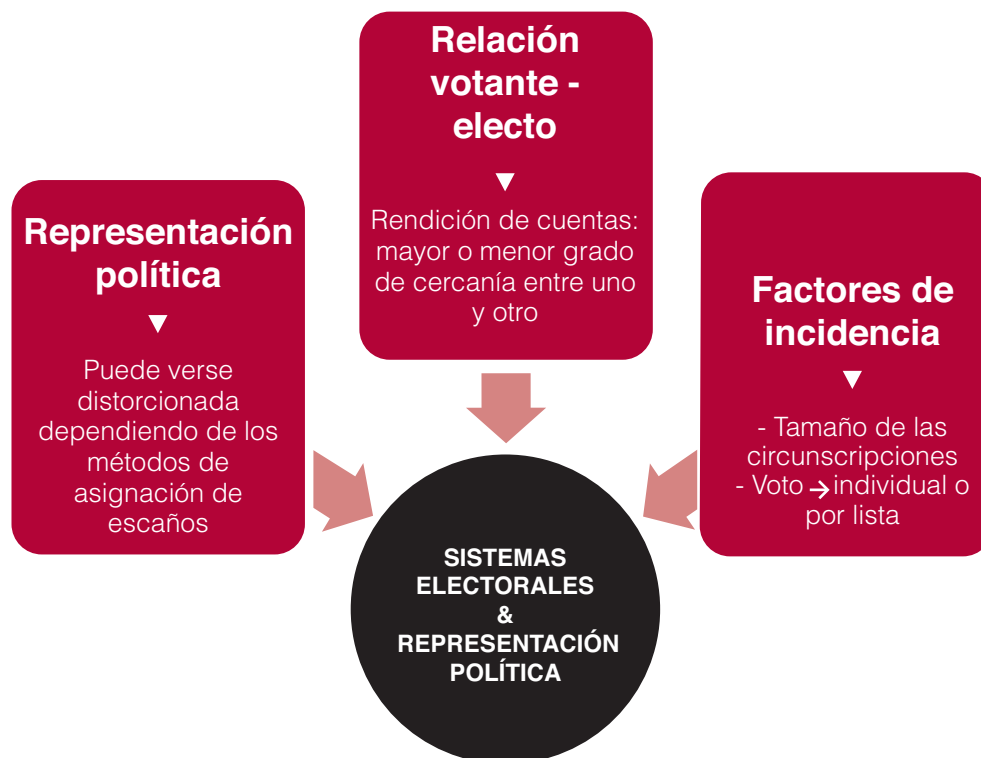
5. Anexos

- a. Calendario Electoral: Elecciones presidenciales y legislativas 2013
- b. Ecuador: Principales reformas político-electorales, 1983-2003
- c. Censo 2010 y representación en provincias

1. SISTEMAS ELECTORALES Y MÉTODOS DE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

a. Importancia de los sistemas electorales en la representación política en el sistema político

Los sistemas electorales son instrumentos básicos del sistema político y del régimen democrático, que buscan facilitar la representación de la voluntad ciudadana a través del voto, siendo que la voluntad ciudadana se expresa al elegir a sus representantes.



De acuerdo con Robert Dahl, un régimen democrático perfecto o lo que él llama la poliarquía no puede considerarse tal, si no incluye por lo menos las siguientes características:

- 1) Funcionarios electos
- 2) Elecciones libres y limpias
- 3) Sufragio universal
- 4) Derecho a ser candidato
- 5) Libertad de expresión
- 6) Información alternativa
- 7) Libertad de asociación

Los primeros cuatro atributos, señalan hacia las elecciones generales, limpias y de libre competencia; mientras que los atributos restantes son

libertades políticas y sociales que son mínimamente necesarias, no sólo durante, sino también entre las elecciones (Dahl, 2009). Los sistemas electorales entonces influyen en varios aspectos del sistema político:

Además, los sistemas electorales también repercuten en los siguientes fenómenos (ACE Project):

- a. La estructura de las organizaciones políticas: hacia dentro y su relación con el electorado;
- b. la representación de los intereses de diferentes sectores de la sociedad: regiones, etnias, género, y otros segmentos o minorías;
- c. el tipo de competencia política (reglas de

- juego del sistema político) y electoral (conformación del sistema electoral);
- d. las formas de participación política prevalentes (institucional, a-institucional o anti-institucional), incluyendo los tipos de comportamiento electoral (voto racional/útil o votación táctica) que ayuden (o no) al dinamismo político (por ejemplo con la alternancia en el poder);
- e. las características de las campañas electorales;
- f. la capacidad del sistema político de generar el bienestar de su población al promover la confianza en las instituciones políticas;
- g. y, finalmente, en la legitimidad del sistema político, en la percepción del ciudadano elector y en el grado de su compromiso con el sistema político establecido.

Algunas claves para entender las consecuencias de cambios en los sistemas electorales están en:

- El sistema político → presidencial o parlamentario
- La fórmula electoral de distribución de escaños.
- La estructura de la papeleta → Candidato, organización política, selección, preferencias.
- El tamaño y composición del distrito electoral → En cuántos distritos se subdivide al distrito electoral y cuántas autoridades se eligen en cada uno.
- La complejidad de la votación → Experiencia de los votantes o su nivel de escolaridad.

b. Los sistemas electorales en el Ecuador

Todas las elecciones celebradas en los últimos treinta años en el Ecuador se han realizado bajo distintas reglas electorales⁵. Sin embargo, el sistema electoral ecuatoriano, con sus variaciones a lo largo de los años, se ha mantenido como un sistema de representación proporcional por listas⁶.

Cabe recalcar que desde 1997, en cada proceso electoral, los ciudadanos han tenido la opción de votar por los candidatos de su preferencia entre distintas listas u organizaciones políticas; o votar por toda la lista o en “plancha”, que es lo que en el país entendemos como el apoyo a todos y cada uno de los candidatos de una sola lista.

Hoy en día, de acuerdo con el Artículo 120 del Código de la Democracia, el sistema de voto entre listas sigue vigente.

ART. 120 del Código de la Democracia:

“En las elecciones para representantes a la Asamblea Nacional y al Parlamento Andino, así como para consejeros regionales, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, los electores marcarán la casilla que identifique a cada candidato de una sola lista o entre listas, hasta el máximo de la representación que corresponda elegir”.

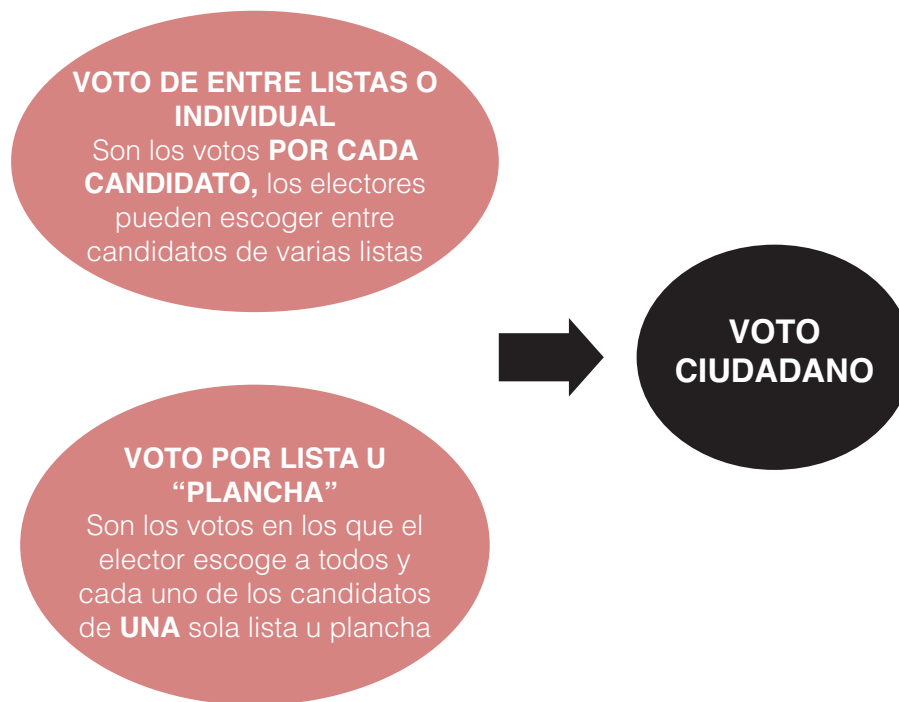
⁵ Ver ANEXO B, Ecuador: Principales Reformas Político Electorales, 1983-2003 por Simón Pachano.

⁶ La representación proporcional por listas implica que cada partido político presenta una lista de candidatos en cada distrito electoral, y los electores votan por las organizaciones políticas y éstas reciben un número de escaños proporcional a su volumen de votación en el distrito electoral. Los candidatos ganadores son tomados de las listas de acuerdo con el orden en el que aparecen anotados (IDEA Internacional, 2006: p. 70).

El sistema de listas libres⁷ (como se lo conoce académicamente) o de entre listas que rige en el país, contribuye a una distribución más personalizada del voto antes que reforzar el voto por una organización política.

En el país, la ley no establece al voto en plancha o de lista cerrada como una obligación para las

elecciones pluripersonales, aunque según Fausto Camacho, ex Consejero del CNE, más del 70% del electorado vota por todos los candidatos de una sola lista. Sin embargo, con la ley vigente, se contabilizan los votos individuales, sin considerar a la plancha como tal. En ese contexto, cada escaño se asigna a las listas, sumando los votos individuales.



FUENTE: Código de la Democracia, 2009

ELABORACIÓN: Juliana Ferreira, NDI Ecuador

El diseño de un sistema electoral altera la conformación de la representación y la esencia de la delegación. Pero la contribución más importante de los procesos electorales al sistema político es su legitimación, a pesar de no ser la única vía. Existen muchas reglas del sistema electoral, pero las más importantes son la definición de cómo se presentan las listas, la forma de votar, el tamaño de las circunscripciones y, la fórmula de traducción de votos en escaños.

Reiterando, las constantes modificaciones a la forma de contabilizar los votos y asignar los escaños suele crear confusión entre los actores políticos y la ciudadanía; principalmente, debido a que cada candidato o candidata puede privilegiar sus propios intereses electorales sobre los de su organización política, haciendo campaña por su cuenta. Esto dificulta también la rendición de cuentas, pues los electos deberían responder a los ciudadanos, así como, a su organización po-

⁷ Listas libres: Una forma de representación proporcional en la que los votantes pueden votar por una organización política y adicionalmente, por uno o más candidatos, ya sea de esta u otras listas. Este sistema también se conoce como "panachage" (IDEA Internacional, 2006: p.177) El sistema de votación en el Ecuador es panachage, sistema de listas muy abiertas o "libres".

Cotidianamente, se referencia como sistema de listas abiertas o voto entre listas.

La variación depende del grado de control que tiene el votante sobre las listas presentadas por las organizaciones políticas. En el caso de listas cerradas las organizaciones políticas determinan el orden de los candidatos, en las listas abiertas el votante puede escoger su preferencia de candidatos dentro la lista presentada por una sola organización política o lista, y en las listas libres o panachage el votante puede escoger entre varias listas presentadas su preferencia de candidatos con orden indistinto.

lítica, pero con este mecanismo ¿quién tiene prioridad de recibir la rendición de cuentas?

aplicar principios como los mencionados anteriormente (Nohlen, 1984).

La democracia es un proceso permanente, el cual se aprende, se perfecciona y, también, se puede retroceder; por lo que, para conservar la representación y evitar confusiones, es preciso

Lo fundamental de la selección de un sistema electoral es lograr acuerdos políticos estratégicos para fortalecer la democracia y permitir que todas las fuerzas políticas participen.

c. El Código de la Democracia y los métodos de asignación de escaños

Disposiciones legales

ART. 164 del Código de la Democracia 2009:

“Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

- 1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;*
- 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignará a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,*
- 4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias.*

En el caso de los asambleístas para la adjudicación de listas se utilizará el siguiente procedimiento:

- 1. La suma total de los votos válidos se divide para el número de escaños que corresponda obteniéndose como resultado el cociente distribuidor;*
- 2. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista;*
- 3. Se divide el total de los votos válidos de cada lista para el cociente distribuidor; y se adjudicarán un puesto por cada vez que alcance esa cantidad;*
- 4. Los escaños que falten por asignar, corresponderán a las listas que hayan alcanzado las más altas aproximaciones decimales del cociente obtenido mediante la operación del numeral anterior, considerando cuatro cifras; en esta comparación se incluirán a las listas a las que ya se haya asignado algún escaño por número entero que tengan valores residuales luego del ejercicio anterior; y,*
- 5. Una vez determinados y adjudicados los escaños que corresponden a cada lista se asignará estos a los candidatos más votados de dicha lista, es decir quienes tengan la más alta votación uninominal dentro de cada lista. Si una lista hubiera alcanzado varios escaños, estos se asignarán a los candidatos que más alta votación hayan alcanzado, en orden descendente. En caso de empate entre dos o más candidatos y quede un solo escaño por adjudicar, se procederá a sorteo entre los candidatos con igual votación cumpliendo el principio establecido en el artículo 165 (sorteo)”.*

A pesar de que la ley en sí no indica qué sistema de asignación de escaños sería utilizado, aquello establecido en el 2009, se aproxima bastante al método de asignación de escaños Hare⁸. No obstante, a través del oficio N° T.4165-SNJ-12-14 enviado el 4 de enero del 2012, el Presidente

Rafael Correa objeta parcialmente reformas al Código de la Democracia aprobada por la Asamblea, reformando siete artículos. Entre los artículos reformados, el veto presidencial modifica el Artículo 164.

Disposiciones legales

ART. 164 del Código de la Democracia con la modificación del veto presidencial, 2012:

“Con excepción de la asignación de escaños para assembleístas en la circunscripción nacional, para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

- 1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;*
- 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,*
- 4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias.*

En el caso de assembleístas, en la circunscripción nacional, para la adjudicación de listas, se procederá de la siguiente manera:

- 1. Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- 2. Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.*
- 3. Los cocientes obtenidos se ordenarán de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.*
- 4. En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto. Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista”.*

Interpretación de la reforma:

Mediante el veto presidencial, no se indican cuáles son los métodos de asignación de escaños a ser aplicados, pero se establece que en la asignación de escaños para assembleístas provincia-

les, concejales y parlamentarios andinos se utilice un método de asignación de escaños con características sumamente similares al método D'Hondt. Mientras que, los 15 assembleístas nacionales serán designados por bajo un sistema que alinea sus características con el método de Webster.

⁸ Fórmula Hare: Una de las fórmulas utilizadas para convertir votos en escaños en los sistemas de representación proporcional basadas en el método de cociente o cuota electoral. En este caso, el cociente electoral se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos únicamente entre el número de escaños que se van a distribuir en el distrito electoral. Como base, a cada partido se le asigna un número de escaños equivalente al resultado de dividir su votación entre el cociente (IDEA, Internacional, 2006 :p.196)

A pesar de que en diciembre del 2011, el informe para segundo debate de la Ley Electoral, presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, estableció que el método D'Hondt perjudica a las minorías: *“uno de los temas más polémicos y debatidos en el seno de la Asamblea fue la reforma del método de adjudicación de escaños. Mientras los proponentes de la reforma argumentaron que el sistema de divisores continuos unificaba el sistema de adjudicación de escaños establecido para elecciones pluripersonales (cfr. art. 164 del Código de la Democracia), fortalecía a las organizaciones políticas y aumentaba la gobernabilidad; los críticos de la reforma sostenían que el método D'Hondt no daba cabida a la representación de las minorías*

y favorecía a los partidos más fuertes”, éste fue reintroducido en la Ley desde el ejecutivo.

De ser negada la demanda de inconstitucionalidad por parte de la Corte Constitucional y permitir la modificación del artículo 164, las organizaciones políticas pequeñas que actualmente tienen cierta representación dentro de la Asamblea Nacional, se han pronunciado y han indicado que probablemente en las próximas elecciones no alcancen la agregación electoral suficiente para acceder a la representación nacional o provincial. Por el contrario, las organizaciones políticas de alcance nacional y con mayores recursos, podrán lograr mayor representación¹⁰.

d. Información y aplicación sobre los métodos D'Hondt y Webster

Internacionalmente, el Método D'Hondt es “una de las fórmulas utilizadas para convertir votos en escaños en los sistemas de representación proporcional por lista basadas en el método de divisor o cifra mayor. Los votos de los distintos partidos o agrupaciones se dividen entre la serie consecutiva de números naturales 1, 2, 3 etcétera. Los escaños se le asignan a las organizaciones políticas de acuerdo con los resultados o cifras mayores que van generando las sucesivas operaciones. De las fórmulas pertenecientes a este método, se considera que la D'Hondt tiende a ser la más favorable para los partidos más grandes” (IDEA Internacional, 2006: p.176).

Mientras que en Ecuador, la aplicación del Método D'Hondt, para la elección de asambleístas provinciales, concejales y parlamentarios andinos, será de la siguiente manera:

- 1) Se suma la votación total obtenida por la organización política, sin distinción entre los votos individuales y aquellos por la lista o en plancha, de acuerdo a la ley.
- 2) Se divide sucesivamente el número total de votos obtenido por cada lista u organización para uno, dos, tres (...) hasta el número de escaños que se vayan a asignar.

- 3) Se ordenan los resultados o cocientes de mayor a menor y se adjudican los escaños a aquellos de resultados más altos que corresponda con el número de escaños a ser repartidos.



⁹ Informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 15 de diciembre de 2011, pg. 9

¹⁰ El Universo: <http://www.eluniverso.com/2012/02/08/1/1355/html>

Los resultados pueden ser afectados al tomar en cuenta el tamaño de la circunscripción y la condición de las fuerzas políticas en la contienda electoral.

Este método generalmente estimula el fortalecimiento de las organizaciones políticas con mayor apoyo, ya que aquellas con mayor votación alcanzarán más escaños.

Ejemplo de Aplicación del Método D'Hondt

Este ejemplo consiste en una elección para el Concejo del Municipio El Paraíso, que asigna **7 escaños**. Participan los partidos Amarillo y Azul, así como el movimiento Rosado.

En total, se depositaron **500 votos válidos** de la siguiente forma:

| ORGANIZACIÓN POLITICA | VOTOS TOTALES |
|-----------------------|---------------|
| AMARILLO | 100 |
| AZUL | 165 |
| ROSADO | 235 |

A continuación se contabiliza la votación total recibida por el Partido Amarillo; sumando los votos recibidos por la organización o votos en plancha más los votos nominales por cada uno de sus candidatos indistintamente:

| PARTIDO | CANDIDATO/A | TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| AMARILLO | | |
| 0 | VOTOS POR LISTA O "PLANCHA" | 10 VOTOS ¹¹ (70 votos nominales) |
| 1 | LILIANA GOMEZ | 7 VOTOS |
| 2 | JUAN GONZÁLEZ | 5 VOTOS |
| 3 | LUISA RODRÍGUEZ | 4 VOTOS |
| 4 | MARIO TORRES | 3 VOTOS |
| 5 | MARÍA PÉREZ | 8 VOTOS |
| 6 | GUSTAVO SANCHEZ | 2 VOTOS |
| 7 | PALOMA PEREZ | 1 VOTO |
| VOTACIÓN TOTAL | | 100 VOTOS |

Nombres y datos ficticios

¹¹ Entendemos a los votos por lista como aquellos otorgados a todos y cada uno de los candidatos y candidatas de una sola lista. Pero se debe tomar en cuenta que cada voto por lista se divide para el número de candidatos de la lista, es decir, votos individuales; además de que la ley indica que no hay diferencia entre los votos individuales y aquellos por lista.

También se contabiliza la votación total recibida por el **Partido Azul**:

| PARTIDO AZUL | CANDIDATO/A | TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| 0 | VOTOS POR LA ORGANIZA- CIÓN O VOTO POR LISTA | 1 VOTO (7 votos nominales) |
| 1 | FELIPE VARGAS | 36 VOTOS |
| 2 | FRANCISCA JIMENEZ | 8 VOTOS |
| 3 | FLAVIO CARDOSO | 65 VOTOS |
| 4 | MARCIA BORRERO | 6 VOTOS |
| 5 | ESTEBAN VARGAS | 11 VOTOS |
| 6 | PAULINA ZURITA | 22 VOTOS |
| 7 | JOSÉ PEREZ | 10 VOTO |
| VOTACIÓN TOTAL | | 165 VOTOS |

Nombres y datos ficticios

Así como la votación total recibida por el **Movimiento Rosado**:

| PARTIDO ROSADO | CANDIDATO/A | TOTAL DE VOTOS OBTENIDOS |
|---------------------------|---|-------------------------------------|
| 0 | VOTOS POR LA ORGANIZA- CIÓN O VOTO POR LISTA | 15 VOTOS (105 votos nominales) |
| 1 | JUAN CARLOS GOMEZ | 18 VOTOS |
| 2 | FLAVIA PEÑA | 25 VOTOS |
| 3 | FAUSTO VALDEZ | 9 VOTOS |
| 4 | DANIELA MORA | 37 VOTOS |
| 5 | MARTÍN VALENCIA | 15 VOTOS |
| 6 | KARINA VILLA | 12 VOTOS |
| 7 | MIGUEL ORTIZ | 14 VOTO |
| VOTACIÓN TOTAL | | 235 VOTOS |

Nombres y datos ficticios

DIVISORES CONTINUOS:

Al total de la votación obtenida por cada lista u organización política se aplica la fórmula de **divisores continuos**, dividiendo para 1, 2, 3, etc., hasta completar el número de escaños a proveer (en este caso siete).

Quedando la votación total de las tres organizaciones políticas de la siguiente forma:

| | | DIVISORES CONTINUOS | | | | | | |
|-----------------------|---------------|---------------------|-------|-------|-------|----|-------|-------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | VOTOS TOTALES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| AMARILLO | 100 | 100 | 50 | 33.33 | 25 | 20 | 16.66 | 14.28 |
| AZUL | 165 | 165 | 82.5 | 55 | 41.25 | 33 | 27.5 | 23.57 |
| ROSADO | 235 | 235 | 117.5 | 78.33 | 58.75 | 47 | 39.16 | 33.57 |

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR ORGANIZACIÓN POLÍTICA:

Se ordenarán de mayor a menor los cocientes de las divisiones y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse o escaños a asignarse:

| | | REPARTICIÓN DE ESCAÑOS | | | | | | |
|-----------------------|---------------|------------------------|-------|-------|-------|----|-------|-------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | VOTOS TOTALES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| AMARILLO | 100 | 100 | 50 | 33.33 | 25 | 20 | 16.66 | 14.28 |
| AZUL | 165 | 165 | 82.5 | 55 | 41.25 | 33 | 27.5 | 23.57 |
| ROSADO | 235 | 235 | 117.5 | 78.33 | 58.75 | 47 | 39.16 | 33.57 |

Quedando la repartición de escaños de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------|------------------|
| PARTIDO AMARILLO | 1 ESCAÑO |
| PARTIDO AZUL | 2 ESCAÑOS |
| MOVIMIENTO ROSADO | 4 ESCAÑOS |

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CANDIDATO O CANDIDATA:

Finalmente, se asignarán los escaños a aquellos candidatos o candidatas que hayan obtenido la mayor votación.

El **Partido Amarillo obtuvo 1 escaño**, por lo tanto, este es asignado a aquel candidato o candidata que obtuvo la votación más alta dentro de la lista:

| ORGANIZACIÓN POLITICA | VOTOS TOTALES | REPARTICIÓN DE ESCAÑOS | | | | | | |
|-----------------------|---------------|------------------------|-------|-------|-------|----|-------|-------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| AMARILLO | 100 | 100 | 50 | 33.33 | 25 | 20 | 16.66 | 14.28 |
| AZUL | 165 | 165 | 82.5 | 55 | 41.25 | 33 | 27.5 | 23.57 |
| ROSADO | 235 | 235 | 117.5 | 78.33 | 58.75 | 47 | 39.16 | 33.57 |

El **Partido Azul obtuvo 2 escaños**, que se asignan a los candidatos o candidatas con mayor votación dentro de la lista:

| CANDIDATO/A | VOTACIÓN |
|----------------|---|
| Flavio Cardoso | 7 votos por lista + 65 votos nominales = 72 votos |
| Felipe Vargas | 7 votos por lista + 36 votos nominales = 43 votos |

A pesar de que Flavio Cardoso ocupaba la tercera posición dentro de su lista y Felipe Vargas la primera casilla, la votación mayoritaria por el Señor Cardoso lo permite entrar como primero de su organización.

Es decir que de acuerdo con lo establecido en la ley, **el orden de la lista es indiferente frente a la votación individual recibida.**

Por su lado, el **Movimiento Rosado obtuvo 4 escaños** que son asignados a los candidatos o candidatas con mayor votación de su lista:

| CANDIDATO/A | VOTACIÓN |
|-------------------|--|
| Daniela Mora | 105 votos por lista + 37 votos nominales =142 votos |
| Flavia Peña | 105 votos por lista + 25 votos nominales = 130 votos |
| Juan Carlos Gómez | 105 votos por lista + 18 votos nominales = 123 votos |
| Martín Valencia | 105 votos por lista + 15 votos nominales =120 votos |

Método Webster

Internacionalmente, “el Método de Webster o Fórmula de Sainte-Laguë, es visto como una variante de las fórmulas utilizadas para convertir votos en escaños en los sistemas de representación proporcional por lista basadas en el método de divisor o cifra mayor. Los votos de los distintos partidos o agrupaciones se dividen entre la serie consecutiva de números impares 1, 3, 5, etc.” (IDEA Internacional, 2006: p.196).

En Ecuador, para aplicar el Método de Webster se seguirán cuatro pasos para asignar los escaños, los que explicaremos mediante el siguiente ejemplo:

Este ejemplo, consiste en la elección de legisladores nacionales en La Montaña, que asigna **15 escaños**. Una vez más, participan los partidos Amarillo y Azul, así como el movimiento Rosado. Cada organización presentó 7 candidatos y en total, se depositaron **500 votos válidos**.

1) Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos por lista de aquellos recibidos individualmente, para obtener la **votación total** por lista u organización.

| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | VOTOS POR LISTA O “PLANCHA” | VOTOS NOMINALES | VOTACIÓN TOTAL |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------|----------------|
| AMARILLO | 10 (70 votos nominales) | 30 | 100 |
| AZUL | 1 (7 votos nominales) | 158 | 165 |
| ROSADO | 15 (105 votos nominales) | 130 | 235 |

2) El total de votos que cada lista obtenga se **dividirá para cada coeficiente impar** que abarque el número de escaños a asignarse, en este caso 15.

| | | DIVISIÓN POR COEFICIENTE IMPAR | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------------|-------|----|-------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | TOTAL DE VOTOS | 1 | 3 | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 19 | 21 | 23 | 25 | 27 | 29 |
| AMARILLO | 100 | 100 | 33.33 | 20 | 14.28 | 11.11 | 9.09 | 7.69 | 6.66 | 5.88 | 5.26 | 4.76 | 4.34 | 4 | 3.70 | 3.44 |
| AZUL | 165 | 165 | 55 | 33 | 23.57 | 18.33 | 15 | 12.69 | 11 | 9.7 | 8.68 | 7.85 | 7.17 | 6.11 | 6.11 | 5.68 |
| ROSADO | 235 | 235 | 78.33 | 47 | 33.57 | 26.11 | 21.36 | 18.07 | 15.6 | 13.82 | 12.36 | 11.19 | 10.21 | 9.4 | 8.70 | 8.10 |

3) Para determinar cuántos escaños corresponden a cada organización, se ordenarán de mayor a menor los resultados de las divisiones y se asignarán los escaños a las cifras más altas que correspondan, en este caso 15.

| | | REPARTICIÓN DE ESCAÑOS | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|------------------------|-------|----|-------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | TOTAL DE VOTOS | 1 | 3 | 5 | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | 17 | 19 | 21 | 23 | 25 | 27 | 29 |
| AMARILLO | 100 | 100 | 33.33 | 20 | 14.28 | 11.11 | 9.09 | 7.69 | 6.66 | 5.88 | 5.26 | 4.76 | 4.34 | 4 | 3.70 | 3.44 |
| AZUL | 165 | 165 | 55 | 33 | 23.57 | 18.33 | 15 | 12.69 | 11 | 9.7 | 8.68 | 7.85 | 7.17 | 6.11 | 6.11 | 5.68 |
| ROSADO | 235 | 235 | 78.33 | 47 | 33.57 | 26.11 | 21.36 | 18.07 | 15.6 | 13.82 | 12.36 | 11.19 | 10.21 | 9.4 | 8.70 | 8.10 |

Según la Ley, **en caso de empate se procederá a la realización de un sorteo** para definir la lista u organización ganadora del escaño en disputa.

4) Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista

| | |
|--------------------------|------------------|
| PARTIDO AMARILLO | 3 ESCAÑOS |
| PARTIDO AZUL | 5 ESCAÑOS |
| MOVIMIENTO ROSADO | 7 ESCAÑOS |

2. DISTRITACIÓN

a. Circunscripciones electorales

La aplicación de distritos es otro factor que influye en la representación política, por lo que a pesar de no estar contenida la distritación en el veto electoral, será la primera vez en aplicarse en el Ecuador.

Una circunscripción electoral" es aquella zona en la cual los votos emitidos por las personas con derecho a sufragio constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, con independencia de los votos emitidos en otra zona electoral. En la circunscripción electoral, por lo tanto, se atribuyen los escaños a los candidatos ganadores" (Nohlen, 1984).

En el ámbito general, las circunscripciones se dividen en uninominales (se elige un representante) y plurinominales (se eligen dos o más representantes). Los diversos tipos de circunscripciones

electorales son compatibles con todos los sistemas electorales, ya sean de representación mayoritaria o proporcional.

El tamaño de la circunscripción electoral tiene que ver también con la relación entre el votante y el electo, en términos de una mayor o menor proximidad, o de un mayor o menor grado de conocimiento entre uno y otro; lo que lleva a atribuir al voto un significado más o menos personal, de confianza en una persona o a favor de una organización política y de su oferta ideológica y pragmática.

El tipo de circunscripción que se establece influye en la estructura de las organizaciones políticas y en el significado que tienen en la representación política. Sin embargo, pese a que un cierto tipo de circunscripciones puede acercar al ciudadano a sus representantes y viceversa, pueden producirse distorsiones en la representación política (Nohlen, 1984).

La distribución de las circunscripciones electorales se refiere al proceso en el que se determina el número y al tamaño de las circunscripciones electorales. En el Ecuador, el tamaño de las circunscripciones electorales no se ve necesariamente reflejado en su extensión territorial, sino de acuerdo con el número de escaños que se adjudica a cada circunscripción, en este caso, a cada provincia, de acuerdo con su población.

Disposiciones legales

ART. 150 del Código de la Democracia

“La Asamblea Nacional se integrará por:

- 1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.*
- 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada 200.000 habitantes o fracción que supere los 150.000, de acuerdo con el último censo nacional de población.*

En las circunscripciones electorales que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones; cuando concurren las circunstancias que motiven la subdivisión de

circunscripciones electorales, el Consejo Nacional Electoral decidirá su delimitación geográfica garantizando que la diferencia entre assembleístas a elegir en cada nueva circunscripción no sea superior a uno, la delimitación y número de assembleístas de las nuevas circunscripciones deberá constar en la decisión por la que se convoquen las elecciones.

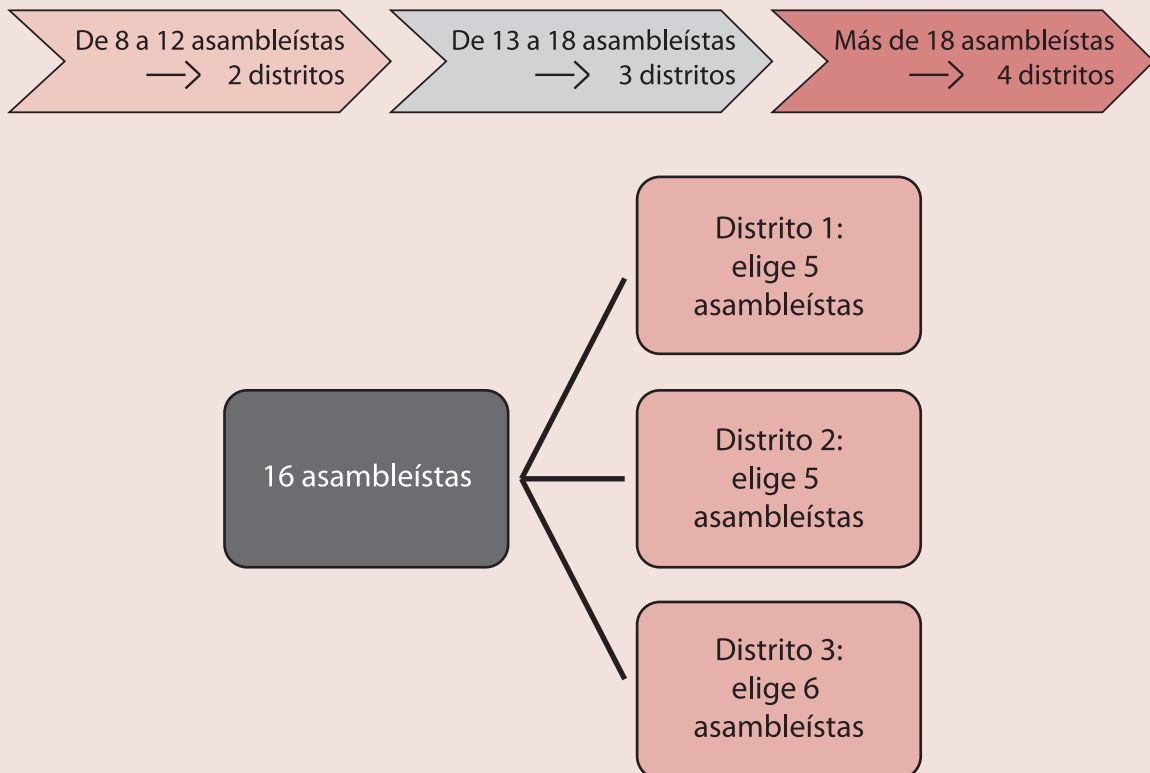
En el caso en que una provincia cuente con un distrito metropolitano, el número de assembleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar con la población del distrito metropolitano.

- 3. Las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis assembleístas distribuidos así: dos por Europa, Oceanía y Asia, dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, el Caribe y África; y,*
- 4. Cada una de las Regiones elegirá dos representantes a la Asamblea”.*

Interpretación de la reforma:

Distritar significa fragmentar a una provincial con el fin de elegir representantes ya no en su contexto provincial, sino en dichas áreas (los distritos). Los candidatos, de ser electos, tendrán que rendir cuentas al distrito o sección territorial que los eligió, aunque éstos sean parte de la provincia.

De acuerdo con el Código de la Democracia (Capítulo IX, “Circunscripciones electorales, Forma de la Lista y Adjudicación de Puestos”, Art. 150) la creación de las circunscripciones territoriales o distritos se dará de acuerdo con el número de legisladores que cada provincia elige:



Según el último censo poblacional, **en las elecciones legislativas del 2013 se elegirán, en principio, 136 asambleístas**, 12 asambleístas más que en las elecciones del 2009. De acuerdo con esta información, tres provincias serán distritadas para las elecciones en el 2013:

- **Guayas** 20 asambleístas
- **Pichincha y Quito** 15 asambleístas o 16 asambleístas*
*Dependiente de la interpretación del CNE de la séptima disposición del COOTAD¹², se podrían elegir 13 asambleístas por el Distrito Metropolitano de Quito y 3 por la provincia de Pichincha (excluyendo al DMQ).
- **Manabí** 9 asambleístas
Mientras que la composición de la Asamblea Nacional será la siguiente:

Circunscripción electoral por regiones para Asambleístas

| Nacional | Costa | Sierra | Oriente | Galápagos | Total |
|----------|-------|--------|---------|-----------|-------|
| 15 | 55 | 45 | 13 | 2 | 136 |
| | | 1* | | | 137 |

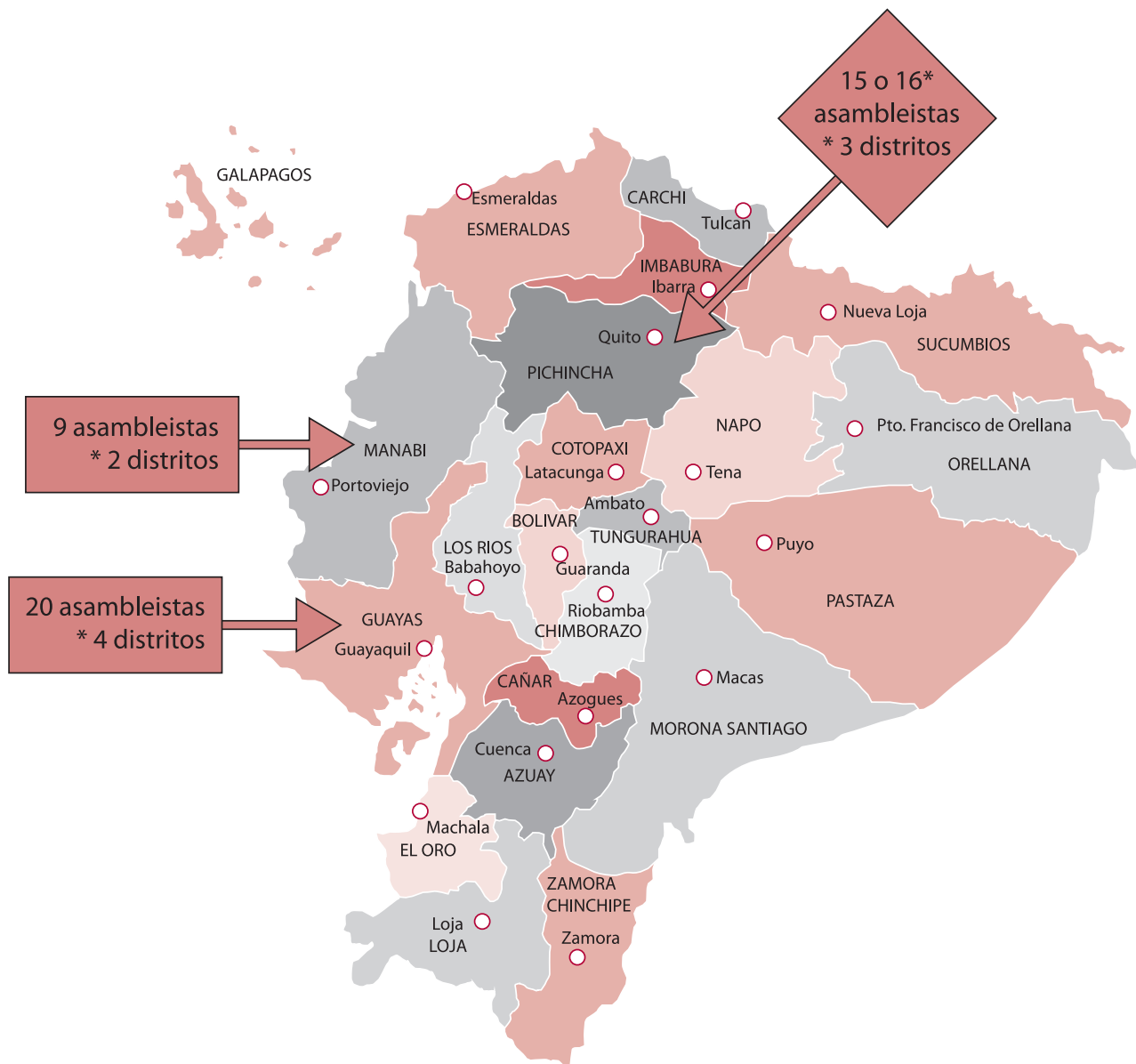
¹² Según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), en las Disposiciones Generales:

“SÉPTIMA.- Ley del Distrito Metropolitano de Quito.- El presente Código no afecta la vigencia de las normas de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993. A todo efecto, la Ley Orgánica, del Distrito Metropolitano de Quito cumple la función de declaración de creación del Distrito Metropolitano y de su delimitación territorial. El gobierno autónomo del distrito metropolitano de Quito concluirá el proceso de constitución con la elaboración, control de constitucionalidad y sometimiento a consulta de su Estatuto de Autonomía, en los términos previstos en la Constitución”.

Por lo que al completar estos requisitos y ser plenamente un distrito metropolitano autónomo, el DMQ obtendría mayor representación parlamentaria.

Cálculo de asambleístas para DMQ y Pichincha:

| | | |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| Distrito Metropolitano | 2'239.191 habitantes | 13 asambleístas |
| Pichincha | 337.096 habitantes | 3 asambleístas |



FUENTE: Censo 2010 (www.inec.gob.ec)
 ELABORACIÓN: Juliana Ferreira, NDI Ecuador

b. Criterios para la distritación

Bajo cualquier sistema electoral se deberían plantear criterios básicos de distritación, partiendo de la consideración de la división político-administrativa del Estado.

Presentamos algunos criterios a continuación:

- Buscar la mejor representación ciudadana
- Mantener, en lo posible, la unidad cantonal, salvo en los casos en que el asentamiento urbano pueda constituirse, por sí mismo, en un distrito
- Continuidad territorial
- Determinar los rangos entre distritos urbanos y rurales, conservando en lo posible, estas cualidades: continuidad geográfica, ecológica, étnica y sectorial.

Los criterios para la delimitación de los distritos para la elección legislativa del 2013 aún no están definidos, y será tarea del Consejo Nacional Electoral decidir mediante un reglamento cómo se hará esta división, de acuerdo con la ley.

Objetivos de la distritación:

La distritación busca algunos objetivos:

- a. Acercar al representante a su comunidad, lo que se consigue cuando el representante (electo) pertenece a la sección territorial de su votante. Sin duda, el representante se vuelve más cercano a sus electores.
- b. Facilita la rendición de cuentas y el seguimiento a la gestión de la autoridad.
- c. La autoridad, al ser más cercana –territorialmente- a los votantes y a su comunidad, tiene mayor conocimiento de las aspiraciones y necesidades.
- d. Evitar que la representación de la provincia, se concentre en personas de la capital provincial.

3. CONTROL A LA PROPAGANDA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ELECTORAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Disposiciones legales

ART. 203 del Código de la Democracia, 2009:

“Durante el período de campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos para estos fines.

También se prohíbe la contratación privada de propaganda y publicidad sobre el proceso electoral en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias”.

A partir de este artículo y de acuerdo con el Presidente Rafael Correa, ante la necesidad de regular la publicidad y propaganda en períodos electorales, así como evitar cualquier favoritismo

político mediante la cobertura inequitativa de ciertos candidatos sobre otros, a través del veto presidencial se lo modificó, proponiendo el siguiente artículo:

Disposiciones legales

ART. 203 del Código de la Democracia con la modificación del veto presidencial, 2012:

“Durante la campaña electoral se prohíbe la publicidad o propaganda de las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, salvo las excepciones que se detallan a continuación:

- 1. Que la difusión se refiera a información de programas o proyectos que estén ejecutándose o que por la oportunidad deban ejecutarse en dicho período.*
- 2. Cuando se requiera de las obras públicas, informar a la ciudadanía sobre cierres o habilitación de vías u obras alternas; o lugares alternos;*
- 3. En situaciones de emergencia, catástrofes naturales, cuando se requiera informar a la ciudadanía sobre medidas de seguridad, evacuación, cierre o habilitación de vías alternas.*
- 4. Cuando se requiera informar temas de importancia nacional tales como: campañas de prevención, vacunación, salud pública, inicio o suspensión de períodos de clases, seguridad ciudadana, u otras de naturaleza similar.*

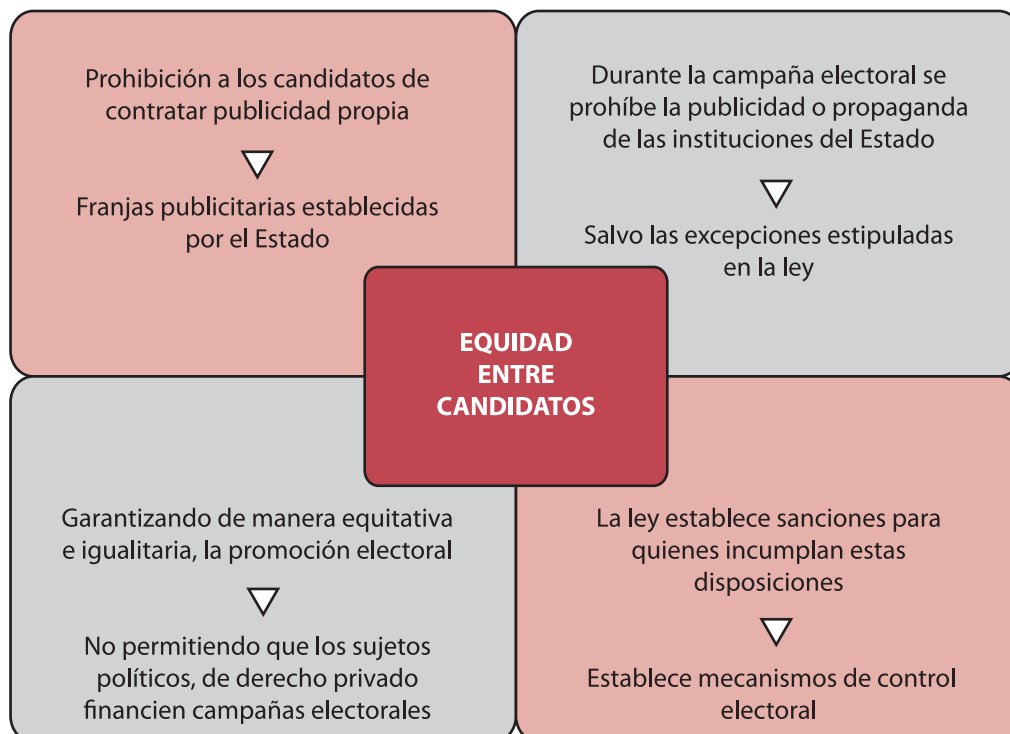
Además, se prohíbe durante la campaña electoral la contratación y difusión de propaganda y publicidad por parte de sujetos de derecho privado referente al proceso electoral en prensa, radio, televisión, vallas publicitarias y cualquier otro medio de comunicación social.

Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta, ya sea a través de reportajes, especiales o cualquier otra forma de mensaje, que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis política.

El Consejo Nacional Electoral ordenará al medio de comunicación social la suspensión inmediata de la publicidad o propaganda que no cumpla con las excepciones previstas en el presente artículo, sin necesidad de notificación previa al anunciante, o, de ser el caso podrá disponer al anunciante la modificación de la publicidad o propaganda, sin perjuicio del juzgamiento de conformidad con esta ley”.

El artículo 203 del Código de la Democracia está relacionado con el artículo 115 de la Constitución de la República, el cual establece que “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de co-

municación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral.”



Publicidad privada

Rige una prohibición para todos los sujetos de derecho privado que quisieran contratar publicidad referente al proceso electoral en prensa escrita, radio, televisión, y vallas publicitarias.

Las franjas publicitarias, tienen como objetivo democratizar el acceso de los candidatos a los espacios publicitarios en los medios, evitando así que los candidatos y campañas que más recursos económicos posean, tengan a su vez más posibilidad de pautar en medios generando un desequilibrio en la campaña, desequilibrio generado por la mayor o menor cantidad de recursos económicos que tenga una campaña.

Publicidad estatal

Rige una prohibición explícita para las instituciones del Estado de realizar propaganda o publicidad estatal, salvo en los siguientes casos establecidos en la ley:

- La difusión de información de programas o proyectos que están ejecutándose o porque la oportunidad deban ejecutarse en dicho período.
- Cuando se requiera en las obras públicas, informar a la ciudadanía sobre cierres o habilitaciones de vías u obras alternas o lugares alternos.
- En situaciones de emergencia, catástrofes naturales.

El Consejo Nacional Electoral deberá reglamentar varios aspectos de aplicación electoral, entre otros lo referente a la cobertura mediática en época de campaña electoral, conforme con la prohibición establecida en el veto.

No obstante, en cuanto a la aplicación de las normas electorales vigentes, particularmente aquellas incorporadas en la última reforma, hay que tener en cuenta que, a la fecha de elaboración¹³

de la presente Cartilla, se encuentra suspendido en su vigencia el Artículo 203 por disposición de la Corte Constitucional, hasta que ésta decida sobre su constitucionalidad o no¹⁴. Este artículo establece que los medios de comunicación se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta, ya sea a través de reportajes, especiales o cualquier otra forma de mensajes, que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis políticas.

¹³ Jueves 12 de abril de 2012

¹⁴ La acción de inconstitucionalidad fue presentada por FUNDAMEDIOS, AEDEP, las Clínicas Jurídicas de la Universidad San Francisco y los periodistas Juan Carlos Calderón y Christian Zurita, el 7 de febrero del 2012. Dicha acción se sustenta en que los reformados artículos 203 y 207 del Código de la Democracia contradicen a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por el Ecuador. Por lo que, la Corte comunicó al Presidente del Consejo Nacional Electoral, el abstenerse de aplicar las normas sobre las que se ha dispuesto su suspensión como medida cautelar.

Si la Corte Constitucional descarta la demanda de inconstitucionalidad.



- Medios de comunicación → podrían auto establecerse ciertas restricciones informativas sobre la difusión de las actividades de los candidatos, dar cobertura de sus recorridos y demás.
- Espacios concedidos por el Estado o franjas publicitarias → por mandato constitucional, los candidatos no pueden pautar directamente su publicidad en los medios de comunicación.

Alternativas para las organizaciones políticas



- Buscar mecanismos alternativos para acercarse a la ciudadanía y a sus electores → captar el voto y mantener contacto
- Tender puentes y acercarse a la sociedad civil → fomentar y generar diálogo y debate ciudadano
 - Foros
 - Encuentros democráticos
 - Presentación de propuestas políticas
 - Escuchar las necesidades de la ciudadanía

4. FUENTES

1. ACE, Red de conocimientos electorales: www.aceproject.org
2. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), publicado en el Registro Oficial: Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010.
3. Dahl, Robert: "Poliarquía. Participación y oposición", Madrid, Tecnos. Colección: Ciencia Política, 2009.
4. IDEA Internacional: "Diseño de Sistemas Electorales: El Nuevo Manual de IDEA Internacional", 2006, <http://www.idea.int/publications/esd/es.cfm>
5. Instituto Nacional Demócrata (NDI): "Guía Práctica, Sobre la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas", Ecuador, 2010
6. Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial: Suplemento 578 del 27 de abril de 2009.
7. Nohlen, Dieter: "Elecciones y Sistemas Electorales", Fundación Friedrich Ebert, República Federal de Alemania, 1984.
8. Pachano, Simón: "Ecuador: La provincialización de la representación" en Mainwaring, Scott; Bejarano, Ana María y Pizarro, Eduardo: La Crisis de la Representación Democrática en los Países Andinos, Editorial Norma, Primera Edición, 2008

5. ANEXOS

ANEXO A:

CALENDARIO ELECTORAL 2013

Elecciones presidenciales y legislativas 2013

| Fecha | Motivo |
|-------------------------------------|--|
| 17 de febrero de 2012 | Vence el plazo para cualquier reforma electoral |
| 17 de julio de 2012 | Organizaciones políticas que pretenden registrarse deben presentar firmas para tener el plazo de un mes para que el CNE cumpla el procedimiento de verificación. |
| 17 de agosto de 2012 | Vence el plazo para la inscripción de organizaciones políticas (partidos y movimientos) que quieran participar en las elecciones de 2013. |
| 18 de octubre de 2012 | Convocatoria a elecciones |
| 1 de enero al 14 de febrero de 2013 | Período de campaña electoral |
| 15 de febrero de 2013 | Inicia veda electoral |
| 17 de febrero de 2013 | Elecciones primera vuelta (Elección de Presidente y Asambleístas) |
| 7 de abril de 2013 | Segunda vuelta electoral |
| 14 de mayo 2013 | Posesión de Asambleístas Nacionales y Provinciales |
| 24 de mayo 2013 | Posesión de Presidente(a) y Vicepresidente(a) |

FUENTE: Consejo Nacional Electoral, 16 de abril de 2012:

<http://www.cne.gob.ec/noticias/articulos/cne-aprobo-calendario-electoral-para-elecciones-generales-2013.html>

ANEXO B:

Ecuador: Principales Reformas Político Electorales, 1983 – 2003

- 1983 Reducción de los mandatos presidencial y legislativo (de cinco a cuatro años).
Introducción de las elecciones intermedias (cada dos años) para diputados provinciales.
La legislatura, antes Cámara Nacional de Representantes, para a llamarse Congreso Nacional.
Se simplifica el mecanismo para la sanción del presupuesto
Se conceden poderes especiales al Ejecutivo para proponer leyes en situaciones de emergencia económica.
- 1985 El sistema de mayoría reemplaza el sistema de representación proporcional.
Eliminación del umbral electoral como requisito para el mantenimiento de la personería de los partidos.
- 1986 Retorno a la representación proporcional (con el método Hare).
- 1984 Se aprueba la reelección inmediata para todos los cargos electivos, con la excepción del presidente.
- 1996 Se elimina la prohibición de concertar alianzas.
- 1997 Introducción del sistema de voto personalizado con listas abiertas.
Las bancas se asignan de acuerdo con los votos individuales por mayoría simple, con prescindencia de los sufragios totales obtenidos por cada lista; se elimina la fórmula proporcional.
- 1998 Se eliminan los diputados nacionales.
Se aumenta la cantidad de diputados provinciales (con un mínimo de dos por provincia, en vez de uno, como sucedía antes).
Las elecciones presidenciales y legislativas se separan de las elecciones locales y provinciales (diversificación del calendario electoral).
Retorno a la representación proporcional (método D`Hondt).
El Congreso pierde su facultad de promover un voto de desconfianza contra los integrantes del gabinete de ministros.
Se sancionan mecanismos para la designación de las autoridades legislativas (el presidente y dos vicepresidentes son designados de acuerdo con la cantidad de bancas de cada partido, pero con el voto de todo el órgano legislativo).
Cambio en la relaciones entre el poder ejecutivo y el Poder Legislativo (cercenamiento de las facultades del Congreso en aspectos como la aprobación del presupuesto y la designación de autoridades responsables, entre otros).
Nuevas condiciones para la obtención de la presidencia en la primera vuelta electoral: mayoría absoluta o un mínimo del 40% de los votos más diez puntos de ventaja con respecto al segundo.
- 2000 Retorno a la distribución de bancas por listas (método D´Hondt), con mantenimiento del sistema de voto personalizado.
- 2003 Eliminación del método D´Hondt (enero).
Establecimiento del sistema Imperiali (septiembre).

FUENTE: Cuadro tomado de: Simón Pachano, Ecuador: la provincialización de la representación, p. 171.

ANEXO C:

Censo 2010 y Representación en Provincias

El cuadro siguiente, nos permite ver la representación nacional y las modificaciones sustentadas en los resultados del Censo del 2010, así como la creación de nuevas provincias como Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas.

| No. | PROVINCIA | ASAMBLEISTAS PROVINCIALES 2009 - CENSO INEC 2001 TOTAL | ASAMBLEISTAS PROVINCIALES 2013 - CENSO INEC 2010 (Art. 150 Cod. Democracia) | | | | | |
|------------------|-------------------------------|--|--|-------|--------------------------|--------------------------|-------|------------|
| | | | 2010 INEC / HABITANTES | FIJOS | X FRACCION DE 200.000 | X FRACCION DE 150.000 | TOTAL | DIFERENCIA |
| 0 | NACIONAL | 15 | | | | | 15 | 0 |
| 1 | AZUAY | 5 | 712,127 | 2 | 3 | 0 | 5 | 0 |
| 2 | BOLIVAR | 3 | 183,641 | 2 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 3 | CAÑAR | 3 | 225,184 | 2 | 1 | 0 | 3 | 0 |
| 4 | CARCHI | 3 | 164,524 | 2 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 5 | COTOPAXI | 4 | 409,205 | 2 | 2 | 0 | 4 | 0 |
| 6 | CHIMBORAZO | 4 | 458,581 | 2 | 2 | 0 | 4 | 0 |
| 7 | EL ORO | 4 | 600,659 | 2 | 3 | 0 | 5 | 1 |
| 8 | ESMERALDAS | 4 | 534,092 | 2 | 2 | 0 | 4 | 0 |
| 9 | GUAYAS | 17 | 3,645,483 | 2 | 18 | 0 | 20 | 3 |
| 10 | IMBABURA | 3 | 398,244 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 22 | ORELLANA | 2 | 136,396 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 11 | LOJA | 4 | 448,966 | 2 | 2 | 0 | 4 | 0 |
| 12 | LOS RIOS | 5 | 778,115 | 2 | 3 | 1 | 6 | 1 |
| 13 | MANABI | 8 | 1,369,780 | 2 | 6 | 1 | 9 | 1 |
| 14 | MORONA SANTIAGO | 2 | 147,940 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 15 | NAPO | 2 | 103,697 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 16 | PASTAZA | 2 | 83,933 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 17 ¹⁵ | PICHINCHA | 12 | 2,576,287 | 2 | 12 | 1 | 15 | 3 |
| 18 | TUNGURAHUA | 4 | 504,583 | 2 | 2 | 0 | 4 | 0 |
| 19 | ZAMORA CHINCHIPE | 2 | 91,376 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 20 | GALAPAGOS | 2 | 25,124 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| 21 | SUCUMBIOS | 2 | 176,472 | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 |
| 23 | SANTO DOMINGO | 3 | 368,013 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 24 | SANTA ELENA | 3 | 308,693 | 2 | 1 | 0 | 3 | 0 |
| | AMERICA LATINA Y EL CARIBE | 2 | | 2 | | | 2 | |
| | ESTADOS UNIDOS EUROPA | 2 | | 2 | | | 2 | |
| | ZONAS NO DELIMITADAS | | 32,384 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | TOTAL PAIS | 124 | 14,483,499 | | | | 136 | 12 |

¹⁵ En caso de que Quito sea reconocido como DMQ:

| | | |
|------------------------|----------------------|-----------------|
| Distrito Metropolitano | 2'239.191 habitantes | 13 asambleístas |
| Pichincha | 337.096 habitantes | 3 asambleístas |

FUENTE: INEC Censo 2010, www.inec.gob.ec

ELABORACIÓN: Fausto Camacho